

ESTATUTOS FEDERACIÓN MUJERES JÓVENES

TÍTULO I: DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

ARTICULO 1: De conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, queda constituida la Federación juvenil, feminista, progresista, laica y abolicionista del sistema prostitucional y la explotación reproductiva y no lucrativa, con el nombre de “Mujeres Jóvenes”, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas que los desarrollen. La Federación “Mujeres Jóvenes” se constituye por tiempo indefinido.

ARTICULO 2: La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que validamente adopten la Junta Directiva, La Comisión y la Asamblea General.

De forma complementaria a los presentes Estatutos, la Federación se registrará en lo estipulado en el Reglamento de régimen Interno aprobado en Asamblea General.

ARTICULO 3: Forman parte de la Federación Mujeres Jóvenes las Asociaciones Autonómicas o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudades autónomas que, bajo la denominación mujeres jóvenes, en cualquiera de los idiomas del Estado, estén legalmente constituidas, compartan los fines de la asociación, no contradigan los estatutos, y manifiesten su condición de hacerlo.

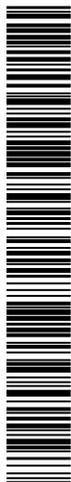
Se admitirá la entrada de asociaciones de ámbito insular en el caso de los territorios de Baleares y Canarias, hasta su integración en una única agrupación autonómica.

TÍTULO II: OBJETO SOCIAL Y FINES ESPECÍFICOS DE LA FEDERACIÓN.

ARTICULO 4: La Federación juvenil y feminista que se constituye tiene una finalidad, social, cultural, informativa, formativa, divulgativa, reivindicativa, de investigación, de cooperación al desarrollo y de servicio. Su objeto es el apoyo práctico y la contribución a la resolución de los problemas de las mujeres jóvenes del estado español y de otros estados.

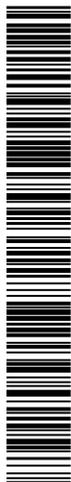
ARTICULO 5: Serán fines específicos de la Federación:

1. Conocer/Analizar la realidad de las mujeres jóvenes desde un punto de vista integral, en cuanto a empleo, educación, formación, sexualidad, salud, participación, poder, cooperación, nuevas tecnologías, y en general todos aquellos aspectos que nos afectan como ciudadanas, como mujeres y como jóvenes.
2. Poner en marcha todas las medidas necesarias encaminadas a la consecución de la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres, y reivindicar todos aquellos



cambios y medidas necesarios para lograr un mundo más justo para todas y para todos. Promoviendo la creación y el mantenimiento de programas y recursos destinados a las mujeres jóvenes en todos y cada uno de los ámbitos de las administraciones públicas, con especial atención a aquellas jóvenes en situación de riesgo, conflicto o exclusión social.

3. Promocionar todas las formas asociativas de las mujeres jóvenes.
4. Desarrollar e impulsar actividades y campañas de formación y orientación sociolaboral dirigidas a las mujeres jóvenes, especialmente en áreas laborales no tradicionales.
5. Promover la integración laboral de las mujeres jóvenes, denunciar situaciones de discriminación en el acceso al empleo y reivindicar que se tomen las medidas necesarias para acabar con la especial precariedad laboral que sufren las mujeres jóvenes.
6. Difundir y promover las manifestaciones artísticas, culturales, técnicas y deportivas de las mujeres jóvenes.
7. Contribuir a una educación sexual y afectiva adecuada, al conocimiento del propio cuerpo no sólo como sistema de reproducción, al acceso a los métodos anticonceptivos y de prevención de enfermedades de transmisión sexual y del VIH. Y reivindicar el derecho de las mujeres jóvenes a decidir la Interrupción Voluntaria del Embarazo, así como la gratuidad de la intervención y todos los gastos asociados.
8. Promover una imagen más rica, plural y matizada de las mujeres jóvenes en los medios de comunicación y en los videojuegos, denunciando la publicidad sexista y la violencia de género, y exigiendo a los organismos competentes que tomen medidas.
9. Promover y reivindicar la coeducación como formación no sexista, especialmente en el ámbito de la educación formal. Y promover el acceso de las mujeres a estudios universitarios, en aquellas carreras que las mujeres han sido subrepresentadas tradicionalmente. Además, desarrollando e impulsando actividades y campañas de formación y orientación sociolaboral dirigidas a mujeres jóvenes, especialmente en los sectores laborales masculinizados.
10. Cooperar con los colectivos y entidades que en el ámbito internacional coincidan básicamente con el espíritu de esta Federación, y desarrollar programas y realizar actividades, así como campañas de sensibilización de cooperación al desarrollo como principio básico de justicia social y solidaridad.
11. Denunciar la situación de las mujeres víctimas de tráfico con fines de explotación sexual y aquellas sometidas a la prostitución, por la vejación que supone para su dignidad e integridad, y la violación de sus derechos. Poniendo el foco en la especial vulnerabilidad de las mujeres jóvenes de ser víctimas de tales prácticas, en los proxenetes que



promueven y se enriquecen de la sumisión de las mujeres, y en los hombres que consumen la prostitución.

12. Luchar contra todas las formas de violencia contra las mujeres que existen en nuestra cultura y en otras, poniendo especial atención a la abolición del sistema prostitucional y la explotación reproductiva, así como cualquier forma de explotación sexual que se ejerza sobre las mujeres jóvenes dentro y fuera de nuestras fronteras.
13. Potenciar el desarrollo, funcionamiento y consolidación de los espacios de formación, reflexión, debate y encuentro de la Federación.
14. Promover y reivindicar un Nuevo Contrato Social entre mujeres y varones basado en el reparto del poder y de la vida y en el que exista corresponsabilidad en el ámbito privado y en el ámbito público.
15. Denunciar la situación de las mujeres jóvenes inmigrantes, así como reivindicar el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española.
16. Promover que en los procesos electorales sea de obligado cumplimiento las listas paritarias y reivindicar la democracia paritaria en todos aquellos espacios de toma de decisiones, como Consejos de Juventud o en otros aquellos foros en los que actuemos.
17. Desarrollar programas dirigidos a promover el liderazgo de las mujeres jóvenes.
18. Promover y desarrollar programas de investigación, sensibilización y formación dirigidos a la conservación del medio ambiente urbano y rural y al desarrollo sostenible.
19. Denunciar las dificultades que tienen las jóvenes a la hora de acceder a la compra o alquiler de la vivienda, y reivindicar la puesta en marcha de todas aquellas medidas necesarias para frenar la especulación inmobiliaria.
20. Promover e impulsar el acceso de mujeres, jóvenes, niñas y organizaciones de mujeres a las Nuevas Tecnologías y a la información de la Red, fomentando e impulsando a las mujeres en la producción y creación de la industria informática y tecnológica.

ARTICULO 6: Serán actividades específicas de la Federación el desarrollo de:

1. Campañas de sensibilización
2. Cursos de formación
3. Talleres
4. Jornadas y exposiciones
5. Informes
6. Estudios
7. Proyectos de intervención social
8. Materiales didácticos



9. Guías metodológicas
10. Investigaciones y todas las actividades dirigidas a la consecución de los fines señalados presentes en los siguientes estatutos.

TITULO III: DOMICILIO SOCIAL

ARTICULO 7: El domicilio social de la Federación se fija en Madrid, calle Bravo Murillo, 4 Local, oficinas 6 y 7, 28015, Madrid.

TITULO IV: ÁMBITO

ARTICULO 8: Los fines y actividades de la Federación que se constituye se desarrollarán en todo el Estado Español, así como internacionalmente.

TITULO V: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 9: La Federación estará constituida por los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Comisión
- La Junta Directiva

Y estará organizada territorialmente por Asociaciones autonómicas y/o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudades autónomas.

TITULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10: La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación, siendo su misión deliberar y decidir todas las directrices de esta. La convocatoria y celebración de la Asamblea General se realizará de acuerdo a los criterios siguientes:

Está formada por 4 delegadas de cada Asociación vinculada con voz y voto a la Federación.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria por las Asociaciones que forman la Federación, y en segunda convocatoria por quórum formado por las delegadas asistentes, para deliberar, tomar decisiones y votar.

Las delegadas de las Asociaciones socias de la Federación serán elegidas según lo establezcan sus órganos de decisión.

ARTICULO 11: La Asamblea se reunirá con carácter ordinario cada año y con carácter extraordinario, a iniciativa propia, por decisión de la Junta Directiva, porque se produzca la dimisión de la mitad mas una de las miembros de la Junta Directiva, dimita la Presidenta de la misma, o se produzca alguna circunstancia que requiera la convocatoria de la Asamblea. También se convocará a requerimiento de la mayoría de las Asociaciones integrantes de la Federación que representen al menos la mitad más una de estas. Dicho requerimiento deberá



efectuarse por escrito y dirigirse a la Comisión y a la Junta Directiva en el domicilio social de la Federación. O cuando se produzca alguna circunstancia que requiera la convocatoria de la Asamblea, así como aquellos casos que prevea la Ley de Asociaciones 1/2002, de 22 de Marzo.

ARTICULO 12: La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que contemplan los presentes Estatutos.

ARTICULO 13: Normas para la celebración de la Asamblea:

1ª- Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para su celebración habrá de mediar, al menos, quince días.

2ª - Serán convocadas por la Presidenta, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por las Asociaciones socias de la Federación que hayan solicitado la convocatoria. En el caso que se convoque por la mitad más una de las Asociaciones, sus representantes incluirán en el orden del día aquellos asuntos que crean oportunos.

3ª - A consideración de la Junta Directiva se podrán celebrar sesiones telemáticas de la Asamblea General.

ARTICULO 14: Las atribuciones de la Asamblea serán:

- Presentación y aprobación de las cuentas anuales de la Federación.
- Presentación y aprobación del informe de gestión y económico.
- Desarrollar las líneas estratégicas que se crean oportunas, así como su aprobación.
- Nombramiento de la Junta Directiva
- Aprobación de las altas y bajas, si procede, de las Asociaciones autonómicas o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudad autónoma
- Aprobación de la solicitud de declaración de utilidad pública
- Constitución de Asociaciones de cualquier clase o su integración en estas
- Elección de un máximo de 8 miembros natos de la Comisión, para el mandato que comience en cada Asamblea, por votación de todas las socias presentes en la Asamblea mediante el sistema de listas cerradas.
- Cualquier otro aspecto que se determine en el Reglamento de régimen Interno y/o a propuesta de la Junta Directiva o Comisión
- Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

ARTICULO 15: Las votaciones podrán ser públicas a excepción de aquella que se refiere a la elección de la Junta Directiva, que habrá de ser secreta.

ARTICULO 16: La mesa de la Asamblea se escogerá a propuesta de cualquier delegación y será ratificada por el resto de la Asamblea. La mesa estará constituida por:

- Presidenta, cuya función es certificar los acuerdos adoptados en la Asamblea y ordenar los debates y las votaciones que se produzcan



- Secretaria de Actas, cuya función es tomar acta y certificar los acuerdos adoptados en la Asamblea
- Vicepresidenta, cuya función es certificar los acuerdos adoptados en la Asamblea

De todas las Asambleas se levantará acta que quedará inscrita en el libro correspondiente.

ARTICULO 17: La Asamblea Extraordinaria tendrá reservada la toma de decisiones, por mayoría cualificada de mitad más una, sobre las siguientes cuestiones:

- Disolución de la Federación
- Modificación de los presentes estatutos
- Disposición o enajenación de bienes
- Acuerdos relativos a la disolución de la Federación
- Remuneración de las miembras de la Junta Directiva

TITULO VI: DE LA COMISIÓN

ARTICULO 18: La Comisión es el órgano consultivo y en el que se tomarán las decisiones, que se reunirá a propuesta de mitad más una de las Asociaciones socias o a petición de la Junta Directiva según se estime por los temas a tratar.

ARTICULO 19: Son atribuciones de la Comisión:

1º- Marcar las líneas de trabajo de la Federación a propuesta de la Junta Directiva, para el período comprendido entre una Comisión y la siguiente.

2º- Aprobar la creación de cuantas comisiones y secciones entienda convenientes para el desarrollo y ejecución de sus fines.

ARTICULO 20: La Comisión estará compuesta por la Junta Directiva Federal, las miembras natas, y las presidentas de los Asociaciones autonómicas y locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudad autónoma. La representación será como mínimo de una representante de cada Asociación autonómica y local, pudiendo concurrir dos representantes en el caso de aquellas Asociaciones que no tenga representación en la Junta Directiva Federal.

ARTICULO 21: A las reuniones de la Comisión podrán asistir las responsables de los programas o áreas de trabajo relacionadas con los asuntos a debatir, siempre que para ello fueran requeridas por la Comisión. Con voz pero sin voto.

Las representantes y suplentes serán elegidas por las Asambleas de cada Asociación cada dos años en votación secreta y por mayoría.

ARTICULO 22: Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple. Los motivos de cese se especificarán en el Reglamento de régimen Interno.



TITULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación, encargado de ejercer su representación y responsable de dirigirla y administrarla, realizando cuantas gestiones sean necesarias para cumplir eficazmente los objetivos definidos en estos Estatutos, y las directivas, directrices y mandatos aprobados por la Asamblea.

Los cargos de la Junta Directiva no estarán remunerados. No obstante, las personas que pertenecen a la Junta podrán recibir una remuneración adecuada por la realización de funciones diferentes a las propias de la Junta Directiva. Dichas funciones y remuneraciones serán acordadas en Asamblea extraordinaria.

ARTICULO 24: Composición:

La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

- Una Presidenta.
- Una Vicepresidenta.
- Una Secretaria General.
- Una Tesorera.
- Como máximo 7 vocales, siendo siempre el número total de vocales impar.

ARTICULO 25: La Junta ejercerá su mandato durante dos años salvo que se estime lo contrario, pudiendo sus componentes ser reelegidas. No se podrá ser simultáneamente miembro de la Junta Directiva y cargo electo representando a algún partido político. Tampoco podrán pertenecer a la Junta Directiva de la Federación las mujeres mayores de 30 años, a menos que se alcance dicha edad durante el mandato.

ARTICULO 26: Atribuciones:

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar las directrices aprobadas en la Asamblea y en la Comisión.
- Convocar cuando corresponda y de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos a reuniones extraordinarias de la Comisión o de la Asamblea respectivamente.
- Preparar y comunicar con la debida antelación, en su caso, los asuntos que serán sometidos a deliberación y aprobación en la Comisión y la Asamblea.
- Proponer a la Comisión la creación de las comisiones y subcomisiones de este órgano oportunas para la realización de los trabajos necesarios.
- Crear los grupos de trabajo oportunos para el mejor desarrollo de su actividad.
- Admitir la participación de las Asociaciones autonómicas y locales (en el caso de no existir autonómica en la ccaa) y de ciudad autónoma, que así lo soliciten hasta su aprobación por la Asamblea y/o Comisión según proceda.



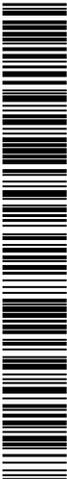
- Representar a la Federación ante toda clase de terceras sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, organismo de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, entidades de crédito oficiales o privadas, organismos centralizados, descentralizados, o autárquicos de cualquier jurisdicción y jerarquía institucional, incluidos Juzgados y Tribunales.
- Suscribir toda clase de contratos en nombre de la Federación con personas físicas o jurídicas reseñadas en el apartado anterior, concertando operaciones de crédito, enajenando bienes muebles e inmuebles y derechos, acordando la prestación de servicios, asesoramiento o colaboración y pactando y percibiendo las remuneraciones, ayudas y subsidios que correspondan.
- Otorgar los apoderamientos que sean necesarios a favor de terceras para el ejercicio de las facultades que tiene reconocidas, incluidas las personas destinadas a abogadas/os y procuradoras/es.

ARTICULO 27: Competencias de las miembras de la Junta Directiva:

- A la Presidenta: Convocar con quince días de antelación las reuniones de Junta Directiva y Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria) acompañada del orden del día consignando fecha y hora. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y coordinar el trabajo de sus miembras. Ostenta la representación de la Federación, y su representación legal, y vela por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Comisión y de la Asamblea. Autoriza con su firma las actas, certificaciones y demás documentos.
- A la Vicepresidenta: Colaborar con la Presidenta en las tareas que se le encomienden y sustituirla en caso necesario por ausencia, enfermedad o dimisión.
- A la Secretaria General: Extender las actas de las reuniones y asambleas, certificar los acuerdos adoptados, custodiar la documentación, redactar la memoria anual. Así mismo, llevar y controlar todos los libros documentales y contables que la ley exige, y en general, coordinar de acuerdo con la Presidenta, tanto el funcionamiento de la estructura interna de la Federación como el desarrollo de los programas.
- A la Tesorera: Supervisar la contabilidad de la Federación. Presentar a la Junta Directiva, Comisión y Asamblea, el estado de cuentas, el Balance Anual y el Presupuesto. Coordinar la búsqueda de financiación propia y la justificación económica de los programas ejecutados.
- A las vocales: Colaborar con las demás componentes de la directiva en sus tareas, y cumplir aquellas que, expresamente se les encomienden.

ARTICULO 28: Normas de funcionamiento de la Junta:

La Junta Directiva se reunirá preceptivamente una vez al trimestre, y tantas veces como sea preciso y se convoque por la Presidenta. Se constituirá válidamente con la presencia de la



mayoría de sus miembras. La presencia de la Presidenta o Vicepresidenta serán inexcusables. Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple. Los motivos de cese se especificarán en el Reglamento de régimen Interno.

ARTICULO 29: La elección de las miembras de la Junta Directiva se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria si procede, por un mandato de dos años de duración.

Las vacantes que se produzcan en el periodo de Asamblea se cubrirán en reunión de Junta Directiva por las integrantes de la Comisión, intentándose promover la representatividad igualitaria autonómica en todo momento si así procede, siempre que el número de aquellas no supere la mitad de sus componentes, o sea la Presidenta en cuyo caso será preceptiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria para la elección de nueva Junta Directiva.

TITULO IX: DE LAS MIEMBRAS DE LA FEDERACIÓN

ARTICULO 30: Serán miembras de la Federación, todas las Asociaciones Autonómicas o Ciudades Autónomas o Locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) juveniles y feministas que así lo soliciten, tras acuerdo tomado y aprobado en Junta Directiva. Las Asociaciones estarán a su vez compuestas por mujeres jóvenes de hasta 30 años, habiendo explicitado su interés por pertenecer a las mismas. Excepcionalmente podrán admitirse como socias de las Asociaciones a mujeres que superen dicho límite de edad o que habiendo cumplido 30 años, deseen permanecer en la misma. En cualquier caso, el número de socias mayores de 30 años no podrá superar el 10% del total de socias; las mayores de 30 años no podrán ocupar cargos directivos a menos que alcancen dicha edad en el ejercicio del mismo.

ARTICULO 31: Se contemplará la opción de ser miembras observadoras al grupo de mujeres menores de 30 años que quieran constituirse como Asociación autonómica o local (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o ciudad autónoma, y pertenecer a la Federación, esto será durante un tiempo estimado de un año, teniendo en su caso, todos los derechos y deberes que las demás Asociaciones, dándoles este tiempo para lograr su constitución definitiva.

ARTICULO 32: Se establecen faltas leves, graves o muy graves, los criterios para categorizar dichas infracciones se recogerán en el Reglamento de régimen Interno, así como las posibles sanciones. La pérdida de la calidad de miembro de la Federación habrá de ser notificada a la asociación interesada por la Junta Directiva, por si desea impugnarla y, en todo caso, deberá ser ratificada por la Asamblea General.

ARTICULO 33: Derechos de las Asociaciones autonómicas o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudad autónoma:

1º- Usar y disfrutar los servicios de la Federación y ejercitar cuantos derechos les confieren los presentes Estatutos y las Leyes.

2º- Participar de la marcha de la Federación dentro de los principios de solidaridad y democracia.



3º- Ser electora y elegible (a través de sus delegadas), y asistir con voz y voto a las reuniones que se propongan.

4º- Estar informadas de las actividades, composición, representación y estado de cuentas de la Federación.

5º- Proponer a la Junta Directiva cualquier cuestión de interés para la Federación.

6º- Renunciar a su condición de miembra en cualquier momento, y por cualquier razón notificando su decisión a la Junta Directiva.

7º- A ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

8º- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

ARTICULO 34: Obligaciones de las Asociaciones autonómicas, insulares o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) o de ciudad autónoma:

1º-Conocer, apoyar y difundir los objetivos de la Federación.

2º-Respetar los presentes Estatutos y el Reglamento de régimen Interno.

3º-Mantener con las demás socias la colaboración necesaria para el funcionamiento de la Federación.

4º-Asistir a las reuniones y participar en las votaciones.

5º-Velar por el prestigio de la Federación.

6º-Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

7º-Pagar la cuota que queda reflejada en el Reglamento de régimen Interno.

8º-Todas aquellas Asociaciones que quieran optar a solicitar subvenciones a través de la Federación, tendrán que estar al corriente de pago de Hacienda y de la Seguridad Social, y presentar a la Federación su contabilidad.



TITULO X: DE LOS SERVICIOS DE LA FEDERACIÓN

ARTICULO 35: La Federación Mujeres Jóvenes podrá crear servicios de acuerdo con los fines y actividades recogidos en estos Estatutos.

ARTICULO 36: El funcionamiento de estos servicios será autónomo y estará regido por una comisión de seguimiento compuesta por la responsable de este, y dos personas de la Junta Directiva de la Federación. Los servicios creados presentaran Informe de Gestión a la Comisión y también a la Junta Directiva, en la periodicidad que esta marque.

TITULO XI: PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 37: El patrimonio inicial de la Federación es de 601,01 €.

ARTICULO 38: Los recursos para el desarrollo de las actividades y consecución de los fines se obtendrán:

- De cuantos donativos, subvenciones y legados pudiese recibir, ya sean bienes materiales o económicos.
- De los préstamos de cualquier entidad.
- De las cuotas y derramas aportadas por las Asociaciones miembras de la Federación
- Por cualquier otro método lícito en derecho.

ARTICULO 39: La Administración de los fondos sociales corresponderá a la Junta Directiva, en la forma prevista estatutariamente, siendo la misma responsable ante las Asociaciones miembras de la Federación.

ARTICULO 40: La Federación podrá, a través de la Junta Directiva, representada por su Presidenta, y del consentimiento de la Comisión, conceder o solicitar y formalizar préstamos, o de cualquier persona física o jurídica, con el destino y garantías que, en cada caso, se determinen y dentro de los límites que establezcan las leyes.

ARTICULO 41: El Régimen de administración, contabilidad y documentación será el establecido legalmente. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre

ARTICULO 42: La Federación podrá ser disuelta por votación de dos tercios de las miembras de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y por las razones establecidas en la Ley.

ARTICULO 43: En caso de disolución de la Federación actuará una comisión liquidadora que, a tal efecto, será designada por la Asamblea General Extraordinaria. Esta comisión procederá a la enajenación de los bienes sociales en la forma más conveniente para la Federación con objeto de restringir con el producto, las cargas que pesasen sobre la misma, destinando el sobrante, si lo hubiese, a los fines que específicamente designe la Asamblea, que serán para las asociaciones autonómicas o locales (en el caso de no existir autonómica en la CCAA) y de ciudad autónoma a partes iguales, salvo que se establezcan medidas distintas en dicha Asamblea.



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Federación Mujeres Jóvenes celebró con este fin el día 17 de junio de 2022.



Vº Bº

Presidenta

D^a Ada Santana Aguilera

Fdo.

Secretaria General

D^a Yolanda Trujillo Adriá

